

BOLETIN OFICIAL



EDICIÓN ESPECIAL PROVINCIA DEL NEUQUÉN REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO CII

Neuquén, 02 de Mayo de 2022

EDICIÓN Nº 4032

GOBERNADOR: Cr. OMAR GUTIÉRREZ

VICEGOBERNADOR: Cr. MARCOS KOOPMANN IRIZAR

Ministro Jefe de Gabinete: Lic. DIEGO SEBASTIÁN GONZÁLEZ

Ministro de Gobierno y Educación: Sr. RODRIGO OSVALDO LLANCAFILO LÓPEZ

Ministra de Seguridad: Dra. VANINA SOLEDAD MERLO

Ministro de Economía e Infraestructura: Cr. GUILLERMO RAFAEL PONS

Ministro de Producción e Industria: Lic. FACUNDO ARTURO LÓPEZ RAGGI

Ministro de Turismo: Sr. SANDRO BADILLA

Ministra de Salud: Dra. ANDREA VIVIANA PEVE

Ministro de Desarrollo Social y Trabajo: Sr. ORLANDO ABEL DI LUCA

Ministra de las Mujeres y de la Diversidad: Arq. MARÍA EUGENIA FERRARESSO

Ministro de Energía y Recursos Naturales: Lic. ALEJANDRO RODRIGO MONTEIRO

Ministro de las Culturas: Prof. MARCELO DANIEL COLONNA

Ministra de Niñez, Adolescencia, Juventud
y Ciudadanía: Dra. SOFÍA SANUCCI GIMÉNEZ

Ministra de Deportes: Dra. ALEJANDRA CRISTINA PIEDECASAS

Dirección y Administración:

M. Belgrano N° 439

☎ 0299-4495166/4495200 - Int. 6116/6113

(8300) Neuquén (Cap.)

www.neuquen.gov.ar

E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar

Directora General:

Sra. López María Fernanda

LEYES DE LA PROVINCIA**LEY N° 3332****POR CUANTO:****LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1º: Se modifica y se amplía el ejido municipal de la ciudad de Neuquén, el que queda comprendido dentro de los siguientes límites y referencias territoriales: partiendo desde el punto C con coordenadas en Gauss-Krüger ($x= 5696294.7515$; $y= 2574511.1844$) y siguiendo una línea con rumbo noroeste al punto 5 coordenadas en Gauss-Krüger ($x= 5702113.6399$; $y= 2568904.6932$); desde este punto hasta al punto 4 coordenadas en Gauss-Krüger ($x= 5701974.7700$; $y= 2568760.6900$); desde este punto hasta el punto 3 coordenadas en Gauss-Krüger ($x= 5718232.0232$; $y= 2552841.5673$); desde este punto hasta el punto 2 coordenadas en Gauss-Krüger ($x= 5716529.0151$; $y= 2551129.1953$); desde este punto hasta el punto 1 coordenadas en Gauss-Krüger ($x= 5694564.3724$; $y= 2572714.9667$); desde este punto rumbo al suroeste a los 5.000 metros, se encuentra el punto B con coordenadas en Gauss-Krüger ($x= 5691104.724$; $y= 2569103.610$). Dicho punto coincide con el vértice de la parcela 09RR0174330000, según plano de mensura Expte. 4796-01886/2008; desde este vértice de salida, con ángulo de 90° y rumbo sudeste a los 7.890 metros, se intercepta el río Limay en el punto A. Y desde este punto, siguiendo la margen izquierda del río Limay hasta su confluencia con el río Neuquén. Desde el punto inicial C y siguiendo una línea con rumbo sudeste, a los 4.000 metros se encuentra el vértice D. Desde este vértice con un ángulo de 270° y con rumbo noreste, a los 2.200 metros se encuentra el punto E. Desde este vértice con ángulo de 90° y rumbo sudeste, a los 1.000 metros se encuentra el punto F; desde este vértice y con un ángulo de $261^\circ 10'$ y con rumbo noreste, a los 150 metros se encuentra el punto G. Desde este vértice, con ángulo de $105^\circ 30'$ y con rumbo sudeste a los 400 metros, intercepta el río Neuquén en el punto H; desde este punto siguiendo la margen izquierda del río Neuquén hasta su confluencia con el río Limay encierra el polígono final.

Las islas comprendidas en los cauces de los ríos Neuquén y Limay, en los tramos detallados precedentemente, entre sus márgenes y la línea del límite con la provincia de Río Negro, también están comprendidas en el ejido de la ciudad de Neuquén.

Todo esto abarca una superficie total aproximada del ejido municipal de la ciudad de Neuquén de 20.325 has..

Artículo 2º: La Municipalidad de Neuquén debe instrumentar los medios para el amojonamiento de su ejido en los sectores que considere necesario y conveniente.

Artículo 3º: La Municipalidad de Neuquén debe realizar, dentro de los 180 días posteriores a la publicación de la presente ley, el relevamiento de las actividades que se desarrollan dentro del área que se incorpora, definidas por los siguientes límites y referencias territoriales: partiendo desde el punto C con coordenadas en Gauss-Krüger ($x= 5696294.7515$; $y= 2574511.1844$), y siguiendo una línea con rumbo noroeste al punto 5 coordenadas en Gauss-Krüger ($x= 5702113.6399$; $y= 2568904.6932$); desde este punto hasta el punto 4 coordenadas en Gauss-Krüger ($x= 5701974.7700$; $y= 2568760.6900$); desde este punto hasta el punto 3 coordenadas en Gauss-Krüger ($x= 5718232.0232$; $y= 2552841.5673$); desde este punto hasta el punto 2 coordenadas en Gauss-Krüger ($x= 5716529.0151$; $y= 2551129.1953$); desde este

punto hasta el punto 1 coordenadas en Gauss-Krüger (x= 5694564.3724; y= 2572714.9667); y desde este punto hasta el punto inicial C.

Artículo 4º: El destino de las tierras del área referida en el artículo 3.º de la presente ley, que se incorpora al ejido, debe priorizar lotes con servicios y soluciones habitacionales, desarrollo urbano y espacios verdes y recreativos.

Artículo 5º: En el área que se incorpora al ejido se debe fomentar la instalación de empresas de servicios, productoras e industriales, y se deben facilitar medidas que incentiven el desarrollo comercial.

Artículo 6º: En el área que se incorpora al ejido se debe propender a un ambiente sano y equilibrado apto para el desarrollo humano y al desarrollo de energías limpias; asimismo se debe respetar la reglamentación existente en materia de seguridad respecto de oleoductos, acueductos, gasoductos, sistemas de alta y media tensión, y servicios de ruta.

Artículo 7º: La ampliación establecida no debe afectar los derechos de los titulares de permisos de exploración y de concesiones de explotación, preexistentes a la ampliación del ejido municipal. A los titulares de los permisos de exploración y de concesiones de explotación vigentes al momento de la sanción de la presente norma, ubicados en la ampliación territorial, no se les puede imponer nuevos tributos ni aumentar los existentes durante la vigencia de dichos permisos y concesiones, de conformidad con la Ley nacional 17319 y modificatorias, y con la Ley provincial 2453. En concordancia, no se deben incorporar, en la base imponible de cualquier tributo, los ingresos provenientes de la actividad hidrocarburífera desarrollada fuera del territorio municipal vigente antes de la ampliación territorial establecida.

Artículo 8º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veintiún días de abril de dos mil veintidós.

Fdo.) Marcos G. Koopmann Irizar
Presidente
H. Legislatura del Neuquén

Aylen Martin Aymar
Secretaria de Cámara
H. Legislatura del Neuquén

Registrada bajo número: 3332

Neuquén, 2 de mayo de 2022.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dese al Registro y Boletín Oficial y Archívese.

DECRETO N° 0852/22.

FDO.) GUTIÉRREZ
GONZÁLEZ
MERLO

DECRETOS SINTETIZADOS**AÑO 2022**

0827 - Dispone la Destitución por Cesantía del Agente Nuevo Cuadro Marcos Emiliano Calderón, por haber incurrido en la comisión de la falta prevista en el Artículo A-1-3 del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, de conformidad a lo previsto en el Artículo 56° inciso a) e in fine de la Ley 715 y Artículo 32° del Reglamento de Actuaciones Administrativas Policiales, con efectividad a partir de las cero horas del día posterior a la fecha de notificación al causante de la presente norma.

0828 - Dispone la Destitución por Cesantía del Agente Nuevo Cuadro Nicolás Miguel Aguilera, por encuadrar su situación en las previsiones de los Artículos 26° del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), 32° del Reglamento de Actuaciones Administrativas Policiales (R.A.A.P.) y 56° inciso a) e in fine de la Ley 715, en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos que integran el presente Decreto, con efectividad a partir de las cero horas del día posterior a la fecha de notificación al causante de la presente norma.

0853 -Aceptase la renuncia presentada por la Dra. Vanina Soledad Merlo, al cargo de Ministra de Seguridad, a partir de las 08:00 horas del día 02 de mayo de 2022, en razón de su designación como Defensora General en el Ministerio Público de la Defensa.

CONTRATOS**SAVRON SOCIEDAD ANÓNIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL,
AGROPECUARIA E INMOBILIARIA****Designación de Directores**

Se hace saber que por Acta de Asamblea N° 50 de fecha 12 de enero de 2022, se reunieron los socios representantes de la totalidad del capital social de "SAVRON SOCIEDAD ANÓNIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA", en la que resolvieron la elección del nuevo Directorio de acuerdo a lo establecido en los Artículos 14, 15 y 16 del Estatuto, por un período de 3 años y la elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente de acuerdo a lo establecido en los Artículos 28, 29 y 30 del Estatuto, quedando conformado de la siguiente manera: Presidente del Directorio de la sociedad al Sr. Juan Savron y al Sr. Néstor Savron como Director, quienes manifiestan aceptar el cargo con

carácter de Declaración Jurada y alcances de Ley y manifiestan que no se encuentran comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades previstas en el Artículo 264 de la Ley 19550 y modificatorias. Asimismo, designándose por unanimidad al Síndico Titular, Contador Oscar Nefa y Síndico Suplente a la Contadora María Laura Mikuljan, de acuerdo a los Artículos 28, 29 y 30 del Estatuto. El presente edicto fue ordenado en el Expediente: "SAVRON SACIA E I s/Inscripción de Designación de Directorio", (Expte. N° 27425/22), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 29 de abril de 2022. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 02-05-22

DE INTERÉS PARA NUESTROS USUARIOS

Se comunica que el cierre de la recepción de material para su publicación es indefectiblemente hasta los días martes de c/ semana en el horario de 8:30 a 13:00.

Transcurrido ese lapso el material que se recepcione será publicado en la Edición siguiente.

Solicitamos tenga a bien enviar la Publicación en Word de lo que desea publicar a nuestro correo oficial:

E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar.

SIN EXCEPCIÓN

La Dirección.

SEÑOR USUARIO RECUERDE:

Que escaneando Código QR ingresa al Sitio Web del Boletín Oficial.



SUMARIO

Edición de 5 Páginas

Leyes de la Provincia - Pág. 2 a 3

3332 - Modifica y amplía el ejido municipal de la ciudad de Neuquén, el que queda comprendido dentro de los límites y referencias territoriales establecidos en la presente Ley.

Decretos Sintetizados - Pág. 4

Contratos - Pág. 4 a 5